

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 158

5 de marzo de 2026

Presentada por los señores *Reyes Berríos y Santos Ortiz*

Referida a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector Los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto de la jurisdicción del Municipio de Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones realizar las modificaciones geoelectorales necesarias como resultado de la nueva delimitación entre los municipios de Caguas y Cidra; establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 1, dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. Conforme a ello, la presente Resolución Conjunta propone modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra. Lo anterior, con el propósito

de atender una legítima petición de los alcaldes del Municipio de Caguas, Hon. William Miranda Torres, y del Municipio de Cidra, Hon. Delvis Pagán Clavijo.

Ambos alcaldes han sostenido comunicaciones y esfuerzos coordinados para evaluar un ajuste territorial que responda a criterios de funcionalidad administrativa, continuidad geográfica y prestación eficiente de servicios municipales. Las comunidades incluidas en la propuesta, entre ellas las secciones Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque; parte del sector Los Cotto; la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas, reciben históricamente servicios municipales del Municipio de Cidra, incluyendo recogido de desperdicios sólidos, mantenimiento vial y otros servicios esenciales, lo que justifica una reorganización territorial acorde con la realidad administrativa.

De igual modo, ciertos predios ubicados en la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto presentan mayor coherencia territorial y continuidad geográfica con el Municipio de Caguas, por lo cual se propone su integración a dicha jurisdicción.

En virtud de lo anterior, y contando con el aval otorgado mediante resoluciones debidamente aprobadas por los respectivos cuerpos legislativos municipales de ambas jurisdicciones, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria esta Resolución Conjunta para armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva y el bienestar de los residentes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Modificación territorial.
- 2 Se modifican los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a
- 3 los fines de:

1 (a) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra las secciones
2 Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque;
3 parte del sector Los Cotto; la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra
4 del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas.

5 (b) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema
6 occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto actualmente adscritos
7 al barrio Bayamón del Municipio de Cidra.

8 Sección 2. – Delimitación técnica y documentación.

9 Se ordena a la Junta de Planificación a modificar los límites territoriales de los
10 municipios de Caguas y Cidra de forma consistente con lo ordenado en la Sección 1
11 de esta Resolución Conjunta.

12 Sección 3. – Preparación de mapas oficiales.

13 La Junta de Planificación, en conjunto con los municipios de Caguas y Cidra,
14 preparará, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de
15 esta Resolución Conjunta, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales de
16 ambos municipios.

17 Sección 4. – Notificación interagencial y coordinación registral.

18 Se ordena a la Junta de Planificación a notificar a las agencias estatales y
19 federales, incluyendo al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y
20 los tribunales de justicia, sobre los límites territoriales modificados de los municipios
21 de Caguas y Cidra, una vez completado el mapa dispuesto en la Sección 3 de esta
22 Resolución Conjunta.

1 Sección 5.- Efectos geoelectorales.

2 Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) realizar las
3 modificaciones geoelectorales necesarias como resultado de la nueva delimitación
4 entre los municipios de Caguas y Cidra, conforme al nuevo mapa, una vez dicha
5 agencia sea notificada de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4 de esta Resolución
6 Conjunta.

7 Sección 6.- Efectos jurídicos y preservación de derechos.

8 (a) La modificación de límites territoriales dispuesta en esta Resolución
9 Conjunta no afectará la validez de actos administrativos, permisos, licencias o
10 autorizaciones emitidas previamente por el municipio de jurisdicción anterior, los
11 cuales continuarán en vigor hasta su vencimiento o hasta que sean modificados o
12 sustituidos conforme a derecho.

13 (b) Las ordenanzas, reglamentos y contribuciones municipales aplicables a las
14 áreas transferidas se registrarán por el municipio receptor a partir de la fecha efectiva de
15 la delimitación final y la actualización catastral.

16 Sección 7.- Vigencia.

17 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.